



MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO.
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SIENDO LAS 14:32 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I, INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCADOS A LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO., LOS CC.: LIC. JULIO CESAR GONZALEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARÍA FRANCISCA AGUSTINA MANUEL LARA, SÍNDICO PROCURADOR; C. BENITO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR; C. ROSALBA HERNÁNDEZ LARA, REGIDORA; C. JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ, REGIDOR; C. ELVIRA SANTANDER SEBASTIÁN, REGIDORA; C. ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE, REGIDOR; C. BENIGNA FAUSTINO LÁZARO, REGIDORA; C. IVÁN MARTÍNEZ TÉLLEZ, REGIDOR; C. FLORENCIA MARTÍNEZ CRUZ, REGIDORA; C. MARÍA MARCELINA MARTÍNEZ MARCOS, REGIDORA; QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD REALIZAR LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN LA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

NOMBRE	CARGO	PASE DE LISTA
C. JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C. MARÍA FRANCISCA AGUSTINA MANUEL LARA	SINDICO	PRESENTE
C. BENITO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ROSALBA HERNÁNDEZ LARA	REGIDORA	PRESENTE
C. JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ELVIRA SANTANDER SEBASTIÁN	REGIDORA	PRESENTE
C. ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE	REGIDOR	PRESENTE
C. BENIGNA FAUSTINO LÁZARO	REGIDORA	PRESENTE
C. IVÁN MARTÍNEZ TÉLLEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. FLORENCIA MARTÍNEZ CRUZ	REGIDORA	PRESENTE
C. MARÍA MARCELINA MARTÍNEZ MARCOS	REGIDORA	PRESENTE

255

M.F.A.M.L



SEGUNDO. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y CONSTATANDO LA PRESENCIA DE 11 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL MODERADOR MANIFIESTA QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - SIENDO A LAS 14:36 HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO DE LA SESIÓN Y UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, EL LIC. JULIO CESAR GONZALEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

CUARTO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR 11 VOTOS A FAVOR Y 0 ABSTENCIONES Y 0 VOTOS EN CONTRA.

QUINTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA AL TESORERO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EXPONGA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. EN USO DE LA PALABRA EL TESORERO MUNICIPAL, CON APOYO DE PERSONAL DE TESORERÍA, EXPONE A LA ASAMBLEA LA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUEDANDO COMO SIGUE:

ANEXO 1. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANEXO 3. CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL

ANEXO 4. PROYECCIONES DE INGRESOS

ANEXO 5. RESULTADOS DE INGRESOS

ANEXO 6. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE SOMETE A VOTACIÓN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$110,145,129.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CIENCO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS, EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
C. JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
C. MARÍA FRANCISCA AGUSTINA MANUEL LARA	SINDICA	A FAVOR
C. BENITO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	REGIDOR	A FAVOR
C. ROSALBA HERNÁNDEZ LARA	REGIDORA	A FAVOR
C. JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ	REGIDOR	A FAVOR
C. ELVIRA SANTANDER SEBASTIÁN	REGIDORA	A FAVOR
C. ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE	REGIDOR	A FAVOR
C. BENIGNA FAUSTINO LÁZARO	REGIDORA	ABSTENCIÓN
C. IVÁN MARTÍNEZ TÉLLEZ	REGIDOR	A FAVOR
C. FLORENCIA MARTÍNEZ CRUZ	REGIDORA	ABSTENCIÓN
C. MARÍA MARCELINA MARTÍNEZ MARCOS	REGIDORA	ABSTENCIÓN

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page)

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ES APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA CON 8 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES Y 0 VOTOS EN CONTRA.

SEXTO. - EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO HIDALGO, SIENDO LAS 15:12 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

**LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
H. ASAMBLEA MUNICIPAL**


C. JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARÍA FRANCISCA AGUSTINA MANUEL LARA
SINDICA


C. BENITO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR


C. ROSALBA HERNÁNDEZ LARA
REGIDORA


C. JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ
REGIDOR


C. ELVIRA SANTANDER SEBASTIÁN
REGIDORA


C. ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE
REGIDOR


C. BENIGNA FAUSTINO LÁZARO
REGIDORA

CAMINANDO JUNTOS
HUAZALINGO, HIDALGO.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



C. IVÁN MARTÍNEZ TÉLLEZ
REGIDOR

C. FLORENCIA MARTÍNEZ CRUZ
REGIDORA

C. MARÍA MARCELINA MARTÍNEZ MARCOS.
REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO
2020-2024

CAMINANDO JUNTOS
HUAZALINGO, HIDALGO

ES'S

MFAND

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	372,000.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	0.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	2,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	360,000.00
1. Impuesto predial.	350,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	10,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	10,000.00
II. DERECHOS	726,218.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	77,500.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	20,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	5,500.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	50,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	1,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	1,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	172,000.00
1. Derechos por registro familiar.	100,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	50,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	10,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	12,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	0.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 1 de 36





M.F.A.M.

ESS







II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	476,718.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	5,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	25,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	40,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	401,718.00
1. Concurso o licitación.	600.00
2. Supervisión de obra pública.	401,118.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	5,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	207,800.00
III.1. PRODUCTOS	207,800.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	3,000.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	3,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	4,800.00
4. Asistencia Social.	200,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 2 de 36

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	23,600.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	20,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	3,600.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	106,315,511.00
V.1. PARTICIPACIONES	48,326,029.00
1. Fondo General de Participaciones.	32,349,940.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	13,230,183.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	287,668.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	497,967.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	657,755.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	776,859.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	46,757.00
8. Fondo de Compensación.	478,900.00
V.2. APORTACIONES	57,989,482.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	46,529,702.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	11,459,780.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,500,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 3 de 36

M.F.A.M.L

ESS

2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,500,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	110,145,129.00

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 4 de 36

M.F.A.M.

2023

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones	N/A
2.Recitales	N/A
3.Conferencias	N/A
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	N/A
2.Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1.Ferias	N/A
2.Desfiles	N/A
3.Fiesta Patronal	N/A
4.Tardeadas, disco	N/A
5.Bailes públicos	N/A
6.Juegos mecánicos	N/A
7.Circos	N/A
8.Kermesse	N/A
9.Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10.Carnaval	N/A
11.Variedad ocasional	N/A
12.Concierto	N/A
13.Degustaciones	N/A
14.Promociones y aniversarios	N/A
15.Música en vivo	N/A

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 5 de 36

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5.2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 94.30 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 6 de 36

JMMB

[Handwritten signature]

M. FAMIL

ESS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, durante el mes de febrero un descuento del 20% y durante el mes de marzo un descuento del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ciudadanos pensionados, jubilados, con capacidades diferentes, y de la tercera edad se les otorgara un descuento del 50% por el pago anticipado de la anualidad del impuesto predial que se haga durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 7 de 36



	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija. (Anual)	68.10
Toma con medidor hasta 15 m3 (Anual)	63.40
Por cada m3 consumido después de los 15 m3. (Anual)	0.70
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija. (Anual)	939.70
Toma con medidor hasta 20 m3. (Anual)	76.00
Por cada m3 consumido después de los 20 m3. (Anual)	0.70
Industrial	
Rango de consumo con medidor (m3) 0 a 15	310.00
De 16 a 25	14.30
De 26 a 35	15.60
De 36 a 45	17.10
De 46 a 55	17.40
De 56 a 75	18.70
De 76 a 100	19.30
De 101 en adelante	22.30

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	137.50

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 8 de 36

JAMES

M. DAMIAN

2023

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten signatures]

[Handwritten signature]

la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado. (Anual)	81.10
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales, por m2	832.00
Por la instalación al sistema de drenajes	141.30

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 9 de 36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	133.10
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcarganado y magueyes	66.60

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	43.10
Exhumación de restos	N/A
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación	N/A
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	85.00
Permiso para construcción de capilla individual	N/A
Permiso para construcción de capilla familiar	N/A
Permiso para construcción de gaveta	N/A
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 10 de 36

JUMBS

[Handwritten signature]

M.F.A.M.L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	36.10
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	87.90
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 11 de 36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	170.00
Reconocimiento de hijo	71.80
Registro de matrimonio	156.00
Registro de defunción	186.20
Registro de emancipación	186.20
Registro de concubinatos	186.20
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	186.20
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	170.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	532.50

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	36.40
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	36.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 12 de 36

[Handwritten signatures and initials]
 FUM... M.F.A.M.L. ESS

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]

Expedición de constancias en general	36.40
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	51.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	277.20
Certificado de no adeudo fiscal.	47.80
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	88.90
Copia simple de documento digitalizado.	11.20
Cédula Catastral	246.60

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Tipo de Movimiento	CABECERA MUNICIPAL			COMUNIDADES		
		hasta 60	de 61 a 120	de más de 120	hasta 60	de 61 a 120	de más de 120
Abarrotes sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	246.70	470.10	564.10	244.40	468.20	559.50
	Renovación	197.40	376.90	470.10	194.10	374.50	468.20
Aceites y lubricantes	Apertura	235.00	470.10	470.10	211.30	375.90	470.10
	Renovación	211.30	372.30	372.50	188.40	282.00	188.40
Antojitos mexicanos	Apertura	117.50	197.40	376.90	70.80	121.10	235.20
	Renovación	93.70	188.40	235.20	46.80	93.70	188.40
Bonetería	Apertura	70.90	117.50	235.00	70.80	120.80	235.00
	Renovación	46.60	93.10	188.40	46.60	95.90	188.40
Café internet	Apertura	98.30	148.40	235.00	95.90	145.00	235.00
	Renovación	48.80	98.30	188.40	46.60	95.90	188.40
Cafeterías sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	123.00	246.20	328.80	120.80	244.40	282.00
	Renovación	98.30	140.80	164.10	95.90	142.00	160.80
Carnicerías	Apertura	123.00	246.20	494.50	120.80	244.40	376.90
	Renovación	98.30	197.40	395.10	95.90	194.10	328.80
Carpinterías	Apertura	98.30	148.40	246.70	95.90	145.00	243.90
	Renovación	69.60	139.40	197.40	66.10	135.90	194.10
Celulares	Apertura	564.10	705.10	941.00	376.90	470.50	564.10
	Renovación	282.00	470.10	752.50	188.40	282.00	376.90
Centro de copiado	Apertura	235.00	470.10	705.60	188.40	423.50	658.90
	Renovación	123.00	246.20	494.50	120.80	244.40	487.90
Cerrajería	Apertura	74.30	148.40	282.00	70.80	145.00	235.00
	Renovación	48.80	98.30	197.40	46.60	95.90	188.40
Cocinas económicas o fondas	Apertura	123.00	246.20	470.10	120.80	244.40	421.30
	Renovación	98.30	197.40	395.10	95.90	194.10	376.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 13 de 36

JUNDE *[Signature]* *MIFAM* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Constructoras	Apertura	2,824.00	3,764.00	4,706.00	2,352.40	3,294.60	4,235.20
	Renovación	2,352.40	3,294.60	4,235.20	2,117.10	2,823.00	3,547.90
Consultorio medico	Apertura	376.90	470.10	564.10	282.00	376.90	470.50
	Renovación	188.40	281.60	376.90	164.40	188.40	320.80
Depósito de refresco	Apertura	1,411.50	1,881.50	2,350.40	1,176.20	1,411.50	1,864.80
	Renovación	706.30	941.30	1,175.20	706.30	941.30	1,175.20
Dulcerías	Apertura	61.70	123.00	246.70	58.20	120.80	244.40
	Renovación	48.80	98.30	197.60	46.60	95.90	194.10
Electrodomésticos	Apertura	235.00	470.10	741.20	211.30	423.50	705.60
	Renovación	197.40	394.70	641.80	164.10	376.90	470.10
Estética	Apertura	74.30	123.00	188.40	70.80	120.80	187.30
	Renovación	48.80	93.10	117.50	46.60	93.70	114.20
Expendio de Hamburguesas	Costo	235.00	328.80	423.50	188.40	282.00	376.90
	Renovación	188.40	281.60	376.90	164.10	188.40	320.80
Farmacia	Apertura	246.70	369.90	494.50	244.40	367.70	491.10
	Renovación	197.40	296.90	395.10	194.10	293.50	376.90
Ferretería	Apertura	123.00	246.20	120.80	120.80	244.40	491.10
	Renovación	98.30	197.40	394.70	95.90	194.10	376.90
Florería	Apertura	98.30	197.40	376.90	95.90	194.10	328.80
	Renovación	74.30	148.40	296.90	70.80	145.00	282.00
Grúas	Apertura	1,881.90	3,765.00	4,770.00	1,411.50	3,294.60	3,655.40
	Renovación	1,411.50	3,294.60	3,903.70	954.70	2,352.40	3,198.60
Herrerías	Apertura	98.30	197.40	394.70	95.90	194.10	392.80
	Renovación	74.30	145.30	296.90	70.80	145.00	288.30
Jugos y licuados	Apertura	93.70	140.80	188.40	82.30	140.50	188.40
	Renovación	70.80	93.10	117.50	60.50	94.20	117.50
Jugueterías	Apertura	93.70	188.40	281.60	82.30	140.50	235.00
	Renovación	70.80	140.50	235.00	59.40	117.50	188.40
Maquinaria para construcción	Apertura	1,411.50	1,881.50	2,352.40	1,176.20	1,411.50	1,864.80
	Renovación	1,176.20	1,411.40	1,864.80	941.00	1,176.20	1,411.50
Misceláneas sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	61.70	123.00	246.70	58.20	120.80	244.40
	Renovación	48.80	70.90	197.40	46.60	70.80	194.10
Molino	Apertura	36.60	74.30	148.40	34.20	70.80	145.00
	Renovación	23.90	48.80	98.30	21.70	46.60	95.90
Molinos de nixtamal	Apertura	132.50	188.40	376.90	93.70	121.10	235.20
	Renovación	70.90	140.50	282.00	70.80	93.70	117.60
Mueblería	Apertura	235.00	470.10	776.00	211.30	423.50	705.60
	Renovación	207.90	415.70	674.90	164.10	376.90	470.10
Panadería	Apertura	74.30	147.50	282.70	70.80	145.00	282.70
	Renovación	48.80	98.30	159.60	46.60	95.90	159.60
Papelería	Apertura	139.40	197.40	376.90	135.90	197.60	328.80
	Renovación	74.30	148.40	296.90	70.80	145.00	277.20
Peluquería	Apertura	74.30	123.00	188.40	70.80	120.80	187.30
	Renovación	48.80	93.10	117.50	46.60	93.70	114.20
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	246.70	369.90	494.50	244.40	367.70	491.10
	Renovación	197.40	296.90	391.40	194.10	293.50	376.90
Pizzerías	Apertura	123.00	246.20	471.20	120.80	244.40	376.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 14 de 36

FUMES

[Signature]

M.FAHU

[Signature]

[Signature]

[Signature]

	Renovación	98.30	188.40	235.00	95.90	188.40	235.20
Plomería	Apertura	235.00	470.10	941.00	211.30	423.50	705.60
	Renovación	211.30	416.80	282.70	164.10	282.00	282.70
Pollería	Apertura	73.20	123.00	197.40	70.80	120.80	194.10
	Renovación	47.60	98.30	148.40	44.30	95.90	145.00
Productos agropecuarios	Apertura	470.50	1,260.60	1,816.80	423.60	849.60	1,257.30
	Renovación	423.50	849.30	1,257.30	376.90	470.50	849.60
Productos de limpieza	Apertura	188.40	281.60	376.90	164.10	235.00	320.80
	Renovación	164.40	235.00	320.80	140.50	188.40	282.00
Purificadora de agua	Apertura	941.00	1,176.20	1,411.50	376.90	470.50	1,135.10
	Renovación	376.90	470.10	564.10	282.00	376.90	470.50
Recaudería sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	74.30	123.00	164.10	70.80	120.80	164.40
	Renovación	47.60	84.20	105.40	44.30	84.20	104.20
Regalos y novedades	Apertura	77.60	155.20	282.00	74.30	140.50	235.00
	Renovación	51.00	124.20	207.90	48.80	117.50	188.40
Renta de equipo para fiesta	Apertura	342.60	497.80	794.90	319.70	470.50	705.60
	Renovación	235.00	363.10	622.40	235.20	360.90	620.00
Rosticerías	Apertura	123.00	246.20	328.80	120.80	244.40	282.00
	Renovación	98.30	140.80	164.10	95.90	140.80	160.80
Sastrería	Apertura	70.90	117.50	235.00	70.80	117.60	235.00
	Renovación	46.60	93.10	188.40	46.80	93.70	188.40
Talleres mecánicos	Apertura	123.00	243.90	470.50	120.80	240.60	423.60
	Renovación	98.30	188.40	236.20	92.00	188.40	235.00
Taquerías	Apertura	123.00	235.00	282.70	120.80	235.00	282.00
	Renovación	93.70	140.80	159.60	94.20	140.80	188.40
Tornillería	Apertura	282.00	376.90	470.50	235.00	320.40	421.30
	Renovación	235.00	320.40	421.30	188.40	282.00	376.90
Tortillería	Apertura	74.30	148.40	296.90	70.80	145.00	293.50
	Renovación	48.80	97.60	197.40	46.60	95.90	194.10
Vidriería	Apertura	82.10	123.00	246.70	70.80	120.80	244.40
	Renovación	48.80	98.30	70.90	46.80	95.90	194.10
Zapatería	Apertura	123.00	235.00	470.50	120.80	211.30	376.90
	Renovación	98.30	197.40	376.90	95.90	188.40	328.80

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 15 de 36

FUNDOS *[Signature]* *M. F. AMO* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Tipo de Movimiento	CABECERA MUNICIPAL			COMUNIDADES ALEDAÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL		
		Hasta 60	Más de 61	De más de 120	Hasta 60	Más de 61	De más de 120
Abarrotes, Misceláneas, Recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	251.30	286.60	328.20	150.80	171.80	192.90
	Renovación	201.00	229.50	262.80	100.50	114.20	128.60
Bar	Apertura	351.40	401.30	459.00	251.30	286.60	322.10
	Renovación	301.50	343.70	393.50	201.00	229.50	258.10
Bebidas alcohólicas preparadas	Apertura	301.50	343.70	393.50	201.00	229.50	258.10
	Renovación	251.30	286.60	328.20	150.80	171.80	192.90
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	201.00	229.50	262.80	100.50	114.20	128.60
	Renovación	150.80	171.80	197.40	50.20	57.10	64.00
Cantina	Apertura	301.50	343.70	393.50	201.00	229.50	258.10
	Renovación	251.30	286.60	328.20	150.80	171.80	192.90
Depósito de cerveza	Apertura	301.50	343.70	393.50	201.00	229.50	258.10
	Renovación	251.30	286.60	328.20	150.80	171.80	192.90
Minisúper	Apertura	351.40	401.30	459.00	251.30	286.60	322.10
	Renovación	301.50	343.70	393.50	201.00	229.50	258.10
Restaurante con venta, de cerveza con alimentos	Apertura	284.30	323.20	370.30	205.50	235.00	263.70
	Renovación	220.40	250.50	287.10	155.40	177.40	199.90
Salones de fiestas	Apertura	351.40	401.30	459.00	201.00	229.50	258.10
	Renovación	301.50	343.70	393.50	166.70	216.90	233.90
Vinatería	Apertura	301.50	343.70	393.50	201.00	229.50	258.10
	Renovación	251.30	286.60	328.20	150.80	171.80	192.90

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 16 de 36

FAMID *M.FAMID* *2023*

(anual por m ²)		
Publicidad en madera (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del	N/A	N/A














propietario		
-------------	--	--

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	243.40
Constancia de número oficial.	N/A
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	162.80
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	162.80
Georreferenciación con GPS	266.20

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 18 de 36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A
De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	183.00
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	162.40
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	284.30

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	671.60
Expedición de avalúo catastral.	382.20
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	156.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	82.60
Por reposición de avalúo catastral vigente.	160.20

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 20 de 36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso Industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 21 de 36

FUMAD

[Handwritten signature]

M.F.A.M.L.

2023

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelos segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 22 de 36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten signatures and initials in blue ink]

Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 23 de 36

Juan...

[Signature]

M.F.A.M.2

[Signature]

[Signature]

[Vertical signatures on the right margin]

2)Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a)Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3)Prórrogas	
a)Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b)Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	3.12
Fraccionamiento habitacional popular	5.20
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 24 de 36

medio	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	8.32
Fraccionamiento habitacional popular	10.40
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	8.32
Fraccionamiento habitacional popular	10.40
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	17.68
Fraccionamiento habitacional popular	20.80
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A










M. F. AMOESS





Rural	15.60
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	41,600.00
Fraccionamiento habitacional popular	41,600.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	29,934.68
Industriales	
Microindustria.	8.32
Pequeña Industria.	10.40
Mediana Industria.	15.60
Gran Industria.	22.88

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 26 de 36

[Handwritten signatures]

M. F. AMO

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	0.23
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	0.23

Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	0.17
--	------

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	N/A
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	N/A

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 28 de 36

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A
--	-----

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	N/A	N/A
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m ²	N/A	N/A
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m ²	N/A	N/A
Por cada 30 m ² adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A

Gran Industria	N/A	N/A
----------------	-----	-----

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
--	---------------

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 30 de 36







[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles.	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A







Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Poda de árboles en propiedad particular	33.30
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo de árboles en propiedad particular	312.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 32 de 36

JUMES *MFAMZ* *ESSS*

[Vertical signatures and marks on the right margin]

kilómetro.	
------------	--

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	1.40
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro cuadrado)	1.80
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.00
Copias certificadas por foja	11.60
Copia de planos (Por cada plano)	78.10

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Por cada disco óptico que se utilice para entregar los documentos	19.20
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada foja digitalizada	1.00
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada plano digitalizado	78.10
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada archivo informático	11.60

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Desayunos escolares fríos	0.60
Desayunos escolares calientes	0.90
Programa sujetos vulnerables (adulto mayor)	38.50
Programa sujetos vulnerables (con discapacidad)	38.50
Programa sujetos vulnerables (Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia)	38.50
Programa sujetos vulnerables (Para Menores, de 6 a 12 meses)	31.20
Programa sujetos vulnerables (Para Menores, de 12 a 24 meses)	34.30

	Cuota fija \$
Unidad Básica de Rehabilitación	
A	
Consulta Medica	26.00
Consulta Psicológica	20.80
Consulta de Odontología	26.00
Terapia de Lenguaje	20.80
Terapia Ocupacional	20.80
Terapia Física	20.80
Profilaxis dental	53.00
Obturación con Amalgama	53.00
Obturación con Resina	161.20
Obturación Temporal	15.60
Cementación	26.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 34 de 36

[Handwritten signature]

M.FAML

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

Extracción dental	42.60
B	
Consulta Medica	20.80
Consulta Psicológica	15.60
Consulta de Odontología	20.80
Terapia de Lenguaje	15.60
Terapia Ocupacional	15.60
Terapia Física	15.60
Profilaxis dental	47.80
Obturación con Amalgama	47.80
Obturación con Resina	150.80
Obturación Temporal	13.50
Cementación	20.80
Extracción dental	37.40
C	
Consulta Medica	15.60
Consulta Psicológica	10.40
Consulta de Odontología	15.60
Terapia de Lenguaje	10.40
Terapia Ocupacional	10.40
Terapia Física	10.40
Profilaxis dental	42.60
Obturación con Amalgama	42.60
Obturación con Resina	140.40
Obturación Temporal	10.40
Cementación	15.60
Extracción dental	32.20

La determinación de la tarifa A, Tarifa B y tarifa C, se realizará de acuerdo al estudio socioeconómico que realice el Sistema Municipal DIF.

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

07 septiembre 2023 13:55:06 p. m. Página: 35 de 36

FUMES

[Handwritten signature]

M.P.A.M.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

M.F.A.M.

ESS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Huazalingo, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente municipal, una síndico y 9 regidores como establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento, debe de presentarse al cabildo a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre de cada año para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación misma que se hará a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año y se deberá de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Huazalingo, Hidalgo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de \$110,145,129.00 (Ciento diez millones ciento cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos /100 m.n.)

Derivado de la revisión a la Ley de ingresos vigentes para el Municipio de Huazalingo, se realizaron ajustes para la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2024. A continuación, se detalla la justificación de los rubros que sufrieron modificaciones importantes.

En el **Artículo 7**. En el impuesto predial se establece que en el pago anticipado anual que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, durante el mes de febrero un descuento del 20% y durante el mes de marzo un descuento del 10%; A los ciudadanos pensionados, jubilados, con capacidades diferentes, y de la tercera edad se les otorgara un descuento del 50% por el pago anticipado de la anualidad del impuesto predial que se haga durante los meses de enero, febrero y marzo. Además, se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

En el **artículo 35**. Se establecen por la digitalización de documentos ya que aun cuando no implica un costo directo escanear un documento, si implica que un funcionario dedique tiempo y el uso de equipos para hacer entrega de la información, se toma como base el costo de la expedición de copias y se hacer referencia a la ley estatal de derechos del Estado de Hidalgo.

H.F.A.M.L.

ESS



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



En el artículo 36. No se contemplan ingresos de rezagos y recargos ya que se encuentran en los rubros correspondientes: Rezagos de predial como impuesto predial y recargos del predial como accesorios de los impuestos, mientras que rezagos de agua potable como derechos por servicios de agua potable.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición motivos, siendo las 10:00 horas del día 08 del mes de septiembre de 2023, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.

**Los Integrantes Del H. Ayuntamiento
H. Asamblea Municipal**

C. Julio Cesar González García
Presidente Municipal

C. María Francisca Agustina Manuel Lara
Síndica Municipal

C. Benito Enrique Hernández Gutiérrez
Regidor

C. Rosalba Hernández Lara
Regidora



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

H. AYUNTAMIENTO
2020-2024



CAMINANDO JUNTOS
HUAZALINGO, HIDALGO.

C. Juan Méndez Vázquez
Regidor

C. Elvira Santander Sebastián
Regidora

C. Antonio Hernández Andrade
Regidor

C. Benigna Faustino Lázaro
Regidora

C. Iván Martínez Téllez
Regidor

C. Florencia Martínez Cruz
Regidora

C. María Marcelina Martínez Marcos.
Regidora



RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

PRIMERO. En los “Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estima un crecimiento del 3.0% del Producto Interno Bruto con un rango de crecimiento del 1.6% al 3.0%

SEGUNDO. En la primera quincena de julio de 2023, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aumentó 0.48 % respecto a la quincena anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 4.79 por ciento.

TERCERO. En los “Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se anticipa una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando una tasa de 4.0% al término del ejercicio 2024.

CUARTO. En los “Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se prevé una tasa de interés nominal de los cetes a 28 días del 8.5% para el cierre del ejercicio 2024.

QUINTO. En los “Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se prevé una fortaleza del peso y la paridad estimada será de 19.92 pesos por dólar, así mismo la mezcla mexicana de petróleo tendrá precio estimado de 56.3 dólares por barril.

SEXTO. Los objetivos de la política de ingresos son:

1. Incrementar la recaudación de recursos fiscales
2. Incrementar la obtención de recursos federales

SEPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

Objetivo general	Estrategias	Metas
1) Incrementar la recaudación obtenida en el ejercicio fiscal 2023.	1) Implementar el servicio de caja itinerante el cual permitirá facilitar el pago del predial en las localidades más alejadas de la cabecera municipal. 2) Establecer un programa de recaudación y de condonación de rezagos y recargos en la localidad del municipio. 3) Establecer descuentos en el pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, así como descuentos del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en el mismo periodo. 4) Realizar gestión de recursos federales antes las	Incremento la cantidad recaudada en el ejercicio inmediato anterior por concepto de recursos fiscales.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



	dependencias correspondientes	
--	-------------------------------	--

OCTAVO. Durante el ejercicio fiscal 2023 la principal fuente de ingresos para el Municipio de Huazalingo fue constituida por los recursos provenientes de las participaciones.

NOVENO. Dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos (impuesto predial e impuesto sobre traslación de dominio) representan la mayor parte de los recursos fiscales.

DÉCIMO. Se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos y de los egresos conforme a las tablas anexas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II y artículo 18 fracción I y párrafo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Huazalingo para el ejercicio fiscal 2025, en adición al ejercicio fiscal 2024.

✓ Anexo 1. Proyecciones de Ingresos - LDF

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción III y artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Huazalingo.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución de recaudación de recursos fiscales	Establecer programas de condonación de recargos de ejercicios anteriores para incentivar el pago de contribuciones. Promocionar en los medios masivos de comunicación el pago de las contribuciones.
Disminución de ministración de participaciones motivadas por la baja en la recaudación de derechos de agua potable en el ejercicio 2022	Disminuir el gasto corriente en los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV y artículo 18 fracción III y párrafo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Huazalingo del ejercicio fiscal 2023, los ingresos devengados al mes de agosto 2023 y los proyectados a diciembre de 2023.

✓ Anexo 3. Resultados de ingresos - LDF

[Handwritten signatures in blue ink]



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Los Integrantes Del H. Ayuntamiento
H. Asamblea Municipal**

Lic. Julio Cesar González García
Presidente Municipal

C. María Francisca Agustina Manuel Lara
Síndica Municipal

C. Benito Enrique Hernández Gutiérrez
Regidor

C. Rosalba Hernández Lara
Regidora

C. Juan Méndez Vázquez
Regidor

C. Elvira Santander Sebastián
Regidora

C. Antonio Hernández Andrade
Regidor

C. Benigna Faustino Lázaro
Regidora

C. Juan Martínez Téllez
Regidor

C. Florencia Martínez Cruz
Regidora

C. María Marcelina Martínez Marcos.
Regidora

Municipio de Huazalingo
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	Iniciativa de Ley 2024 (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 52,155,647.00	\$ 54,241,872.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Impuestos	\$ 372,000.00	\$ 386,880.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 726,218.00	\$ 755,266.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Productos	\$ 207,800.00	\$ 216,112.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F. Aprovechamientos	\$ 23,600.00	\$ 24,544.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 47,991,604.00	\$ 49,911,268.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 334,425.00	\$ 347,802.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 2,500,000.00	\$ 2,600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 57,989,482.00	\$ 60,309,061.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	\$ 57,989,482.00	\$ 60,309,061.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 110,145,129.00	\$ 114,550,934.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Elaboró

Lic. Eustaquio Ortiz Chavarría
Tesorero Municipal

Autorizó

Lic. Jofre Cesar González García
Presidente Municipal Constitucional

Vo. Bo.

C. María Francisca Agustina Manuel Lara
Síndica procuradora

Municipio de Huazalingo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 (c)	Año 4 (c)	Año 3 (c)	Año 2 (c)	Año 1 (c)	Año del Ejercicio vigente (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 69,938,877.38	\$ 52,193,048.36
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 388,434.00	\$ 292,000.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Productos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 383,752.76	\$ 535,224.39
F. Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,710.43
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,785.00	\$ 24,800.00
H. Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68,679,748.26	\$ 51,001,888.54
J. Transferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 454,157.36	\$ 334,425.00
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,841,173.81	\$ 57,989,482.00
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,841,173.81	\$ 57,989,482.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 119,780,051.19	\$ 110,182,530.36
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Realizó

Lic. Esteban Brito Chavarría
Tesorero Municipal

Autorizó

Lic. Julio Cesar González García
Presidente Municipal Constitucional

Vo. Bo.

C. María Francisca Agustina Manuel Lara
Síndica Procuradora

MUNICIPIO DE HUAZALINGO
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Total	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. Impuestos	372,000.00	152,200.00	102,200.00	52,200.00	6,650.00	6,650.00	6,650.00	6,650.00	6,650.00	6,650.00	6,650.00	6,650.00	12,200.00
Impuestos sobre los ingresos	2,000.00	200.00	200.00	200.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	200.00
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto a comercios ambulantes	2,000.00	200.00	200.00	200.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	200.00
Impuestos sobre el patrimonio	360,000.00	151,000.00	101,000.00	51,000.00	5,750.00	5,750.00	5,750.00	5,750.00	5,750.00	5,750.00	5,750.00	5,750.00	11,000.00
Impuesto predial	350,000.00	150,000.00	100,000.00	50,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00
Impuesto sobre trasilacion de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	1,000.00
Accesorios de impuestos	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	1,000.00
4. Derechos	726,218.00	31,720.00	31,220.00	31,220.00	28,095.00	28,095.00	28,095.00	85,115.70	85,115.70	85,115.70	85,105.70	85,105.70	88,230.89
Derechos por servicios públicos	77,500.00	8,170.00	7,670.00	7,670.00	5,795.00	5,795.00	5,795.00	5,795.00	5,795.00	5,785.00	5,785.00	5,785.00	7,660.00
Derechos por servicios de alumbrado publico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por servicios de agua potable.	20,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	5,500.00	1,000.00	500.00	500.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	500.00
Derechos por el uso de rastro, guarda y matanza de ganado, rev. de fierros para ganado y maguaves	50,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	5,000.00
Derechos por servicio y uso de panteones.	1,000.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	80.00
Derechos por servicio de limpia.	1,000.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	80.00
Derechos por registro, licencias y permisos diversos.	172,000.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,250.00	19,250.00	19,250.00	19,250.00	19,250.00	19,250.00	19,250.00	19,250.00	19,500.00
Derechos por registro del estaido familiar	100,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Derecho por certificaciones legalizaciones y exp. de copias certificadas	50,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Derechos por expedicion y renovacion de placa de funcionamiento comerciales e industriales	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	1,000.00
Derechos por exp. revalidacion y canje de licencias y permisos de establecimiento c/ bebidas alcoholicas	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Derechos por exp. y revalidacion de licencias para anuncios publicitarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derecho por licencia o permiso para la prestacion del servicio de estacionamiento y pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecológico.	476,718.00	4,050.00	4,050.00	4,050.00	3,050.00	3,050.00	3,050.00	60,070.70	60,070.70	60,070.70	60,070.70	60,070.70	61,070.89
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	5,000.00	500.00	500.00	500.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	500.00
Derechos por la realizacion y expedicion de avalúos catastrales	25,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	2,500.00
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por licencias de construccion, reconstruccion, ampliacion y demolicion.	40,000.00	500.00	500.00	500.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	500.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including names like 'M. FERRER', 'M. FERRER', and 'M. FERRER'. There are also some numbers written in blue ink, such as '2553' and '5533'.

Total	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Derechos por participación en concursos licitaciones y ejecución de obra pública	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Derechos por supervisión de obra pública	401,118.00	-	-	-	-	-	-	57,020.70	57,020.70	57,020.70	57,020.70	57,020.70	57,020.89
Derechos por exp. de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en mat. de ecología	5,000.00	500.00	500.00	500.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	500.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Productos	207,800.00	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	4,566.67	7,566.63
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	3,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000.00
Expedición en copia simple o certificada o reprod. de información de acceso a la inf.	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Asistencia social (programas dif)	200,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.63
6. Aprovechamientos	23,600.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00
Multas	20,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00
Otros aprovechamientos	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
8. Participaciones y aportaciones	106,315,511.00	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	8,813,147.62	4,844,505.08
81 Participaciones	47,991,604.00	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,031.81	4,028,032.09
Fondo general de participaciones	32,349,940.00	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.83	2,766,733.87
Fondo municipal	13,230,183.00	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.66	1,060,949.74
Fondo de fiscalización y recaudación	776,859.00	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.66	51,454.74
Fondo de compensación	478,900.00	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.58	44,901.62
Impuesto especial sobre producción y servicios (lesps tabacos)	497,967.00	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.33	44,437.37
Impuesto especial sobre producción y servicios (lesps gasolinas)	657,755.00	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75	59,554.75
82 Aportaciones	57,989,482.00	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	4,756,866.23	788,223.37
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	46,529,702.00	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90	3,968,642.90
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	11,459,780.00	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.33	788,223.37
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	334,425.00	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.58	28,249.62
Impuesto sobre automóviles nuevos	287,668.00	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25	23,271.25
Fondo de compensación del ISAN	46,757.00	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.33	4,978.37
0. Ingresos derivados de financiamiento federal o estatal.	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.37
Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.37
Participación en la recaudación del ISR	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.37
Total de Ingresos	110,145,129.00	9,003,934.29	8,953,434.29	8,903,434.29	8,854,259.29	8,854,259.29	8,854,259.29	8,911,279.99	8,911,279.99	8,911,269.99	8,911,269.99	8,911,269.99	4,954,802.60

Realizó


Lic. Eusebio Ortiz Chavarria
Tesorero Municipal

Autorizó


C. Julio Cesar Gamblez Garcia
Presidente Municipal Constitucional

Vo. Bo.


C. Maria Francisca Agustina Manuel Lara
Sindica Procuradora











